



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto  
de Puerto Bolívar

### AVISO 002 ENERO 2020

Hoy a los veintidós (22) días del mes de enero del año 2020, se notifica mediante aviso la Resolución No.0010-2019 mediante la cual se reconoce una obligación a la Agencia Marítima FULL NAVES S.A.S identificada con NIT.900.105.050-5 a favor de la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar- Dirección General Marítima – Ministerio de Defensa Nacional.

Para efecto de lo antes dispuesto, se acompaña copia de la Resolución No.0010-2019 con fecha 03 de diciembre de 2019, suscrito por el señor Capitán de Corbeta HUGO ALBERTO MESA BARCO, Capitán de Puerto de Puerto Bolívar en tres (03) folios útiles y escritos.

Lo anterior debido a no fue posible realizar la notificación personal a las partes del acto administrativo en mención.

**Se deja constancia que el presente aviso estará fijado por el termino de cinco (5) días en virtud de los establecido en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al del retiro del presente aviso.**

**CPS.YARA DEL CARMÉN CUADRADO HERRERA**  
Asesora Jurídica Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar.

Se desfija la presente publicación hoy veintiocho (28) de enero de 2020 siendo las 18:00 horas.

**CPS.YARA DEL CARMEN CUADRADO HERRERA**  
Asesora Jurídica Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar.



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

## **RESOLUCIÓN NÚMERO ( 0010-2019) MD-DIMAR-CP14-Jurídica 3 DE DICIEMBRE DE 2019**

Por la cual se reconoce una obligación de la Agencia Marítima FULL NAVES S.A.S. a favor de la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar - Dirección General Marítima – Ministerio de Defensa - La Nación.

### **EL CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO BOLIVAR**

En uso de las facultades legales conferidas en la ley 1115 de 2006, el Decreto Ley 2324 de 1984, el Decreto 5057 de 2009 y demás normas complementarias,

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los numerales 8 y 25 del artículo 5 del Decreto 2324 de 1984, la Dirección General Marítima autoriza y controla las actividades relacionadas con el arribo, atraque, maniobra, fondeo, remolque y zarpe de las naves y artefactos navales, así como fija las tarifas por concepto de servicios conexos y complementarios con las actividades marítimas.

Mediante la Ley 1115 del 27 de diciembre de 2006 se estableció el sistema y método para la fijación y recaudo de tarifas por concepto de los servicios prestados por la Dirección General Marítima, entre ellos la designación y señalización de zonas de fondeo, incluyendo el uso del área, como actividad marítima, disposición reglamentada mediante Resolución No. 0017 DIMAR/07 del 2 de febrero de 2007 compilada en el Reglamento Marítimo Colombiano No. 6 (REMAC 6) del artículo 6.2.2.1. y siguientes.

Según los numerales 1° y 14° del artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, corresponde a las Capitanías de Puerto ejercer la Autoridad Marítima en su jurisdicción, promover, coordinar y controlar el desarrollo de las actividades marítimas, en concordancia con las políticas de la Dirección General y ejercer las funciones asignadas para efectuar los cobros por los servicios de fondeo, señalización marítima y multas, así como las gestiones necesarias para los cobros persuasivos a favor de la Nación.

La Resolución número 187 del 27 de abril de 2011 determinó las áreas de fondeo para la jurisdicción de Puerto Bolívar compilada en el artículo 2.3.1.1.1. al artículo 2.3.1.1.3 del Reglamento Marítimo Colombiano No. 2 (REMAC 2).

El agente marítimo es la persona que representa en tierra al armador para todos los efectos relacionados con la nave y dentro de sus obligaciones se encuentra la de responder solidariamente con el armador y el capitán, por toda clase de obligaciones

relativas a la nave agenciada que contraiga estos en el país. (Artículos 1489 y 1492 del Código de Comercio)

La agencia marítima FULL NAVES S.A.S. con NIT 900.105.050-5 representada legalmente por la señora ENEIDA IGUARÁN LOPEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.980.265 de Maicao, mayor de edad, con domicilio en la calle 10 No. 5-10, de Maicao, adeuda las facturas que a continuación se relacionan por concepto de cobro de derechos de FONDEO, según registros contables de esta Capitanía de Puerto, así:

No.	No FACTURA	FECHA	VENCIMIENTO	TOTAL
1	1403458	12/06/2019	17/06/2019	\$6.646.000
2	1403487	25/07/2019	30/07/2019	\$5.322.000
3	1403526	25/09/2019	30/09/2019	\$17.032.000
4	1403527	25/09/2019	30/09/2019	\$25.464.000
<b>TOTAL CARTERA POR CONCEPTO DE FONDEO</b>				<b>\$54.464.000</b>

Teniendo en cuenta la información contenida en el cuadro que antecede, a la fecha la agencia marítima FULL NAVES S.A.S. con NIT 900.105.050-5 adeuda por concepto de derechos de FONDEO, la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$54.464.000 M/CTE).

Por otro lado, se tiene que la Agencia Marítima FULL NAVES S.A.S. con NIT 900.105.050-5, adeuda por concepto de facturas de derechos de SEMAR las relacionadas a continuación según registros contables de esta Capitanía de Puerto, así:

No.	No FACTURA	FECHA	VENCIMIENTO	TOTAL
1	1409061	04/05/2019	08/05/2019	\$377.100
2	1409115	21/06/2019	27/06/2019	\$377.100
3	1409157	09/08/2019	14/08/2019	\$377.100
4	1409173	21/08/2019	26/08/2019	\$539.700
5	1409213	24/09/2019	27/09/2019	\$539.700
<b>TOTAL CARTERA POR CONCEPTO DE SEMAR</b>				<b>\$2,210.700</b>

Según la información contenida en las bases de datos de la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar plasmada en el cuadro que antecede, la Agencia Marítima FULL NAVES S.A.S. con NIT 900.105.050-5, adeuda por concepto de facturas por derechos de SEMAR la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.210.700 M/C).

La Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar ha requerido a la agencia marítima el pago de las aludidas cuentas, mediante correo electrónico periódicamente, sin que a la fecha se haya logrado el pago de las mismas.

Que las cuentas pendientes por pagar constituyen una obligación de la Agencia Marítima FULL NAVES S.A.S. con NIT 900.105.050-5 a favor de la Capitanía de Puerto de Puerto

Bolívar - Dirección General Marítima – Ministerio de Defensa- La Nación, lo cual se declarará.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el suscrito Capitán de Puerto de Puerto Bolívar,

#### **RESUELVE**

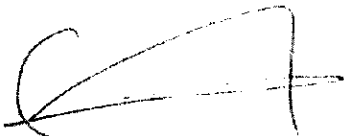
**ARTICULO 1º.- Declarar** que la Agencia Marítima FULL NAVES S.A.S. con NIT 900.105.050-5 y con domicilio en la calle 10 No. 5-10, Maicao – La Guajira representada legalmente por la señora ENEIDA IGUARÁN LOPEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.980.265 de Maicao o quien haga sus veces, debe a la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar - Dirección General Marítima – Ministerio de Defensa- La Nación, la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$54.464.000 M/CTE) por derechos de FONDEO de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**ARTICULO 2º.- Declarar** que la Agencia Marítima FULL NAVES S.A.S. con NIT 900.105.050-5 y con domicilio en la calle 10 No. 5-10, Maicao – La Guajira representada legalmente por la señora ENEIDA IGUARÁN LOPEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.980.265 de Maicao, o quien haga sus veces, debe a la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar - Dirección General Marítima – Ministerio de Defensa - La Nación, la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.210.700 MC) por concepto de las facturas pendientes por pagar por derechos a SEMAR, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**ARTICULO 3º.- Notificar** personalmente a la señora ENEIDA IGUARÁN LOPEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.980.265 de Maicao, en su calidad de representante legal de la Agencia Marítima FULL NAVES S.A.S. con NIT 900.105.050-5 o quien haga sus veces, el contenido del presente acto administrativo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al envío de la citación, o subsidiariamente por aviso que se remitirá a la dirección, número de fax o correo electrónico, con copia de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO 4º.-** Contra esta Resolución proceden los recursos de reposición ante este Despacho y de apelación ante la Dirección General Marítima, los cuales se interpondrán por escrito en diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



Capitán de Corbeta **HUGO ALBERTO MESA BARCO**  
Capitán de Puerto de Puerto Bolívar